

**RESTABLÉCESE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL SUR, SUPRIMIDO POR
DECRETO DE 15 DE JUNIO DE 1896**

DECRETO LEGISLATIVO, aprobado el 24 de enero de 1917

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 17 del 02 de febrero de 1917

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de Nicaragua,

Decretan:

Artículo 1° – Restablécese el Municipio de San Juan de Sur, suprimiendo por decreto de 15 de junio de 1896.

Artículo 2° – La Municipalidad será integrada por un Alcalde, un Suplente, un Síndico, dos Regidores Propietarios y un suplente.

Artículo 3° – Se faculta al Jefe Político del departamento de Rivas para que por esta vez, fije la fecha en que deba efectuarse la elección, practique el escrutinio final y dé posesión a los electos.

Artículo 4° – Esta ley comenzará a regir desde su publicación en La Gaceta.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado, Managua, 22 de enero de 1917 – **M. J. Morales**, S. P. – **Juan J. Ruiz**, S. V. S. – **Benj. Elizondo**, S. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara de Diputados, Managua, 24 de enero de 1917 – **Mariano Zelaya B.**, D. P. – **D. Calero B.**, D. S. – **Aníbal Solórzano**, S. D.

Por tanto: Ejecútese – Casa Presidencial, Managua, veinte y cuatro de enero de mil novecientos diecisiete – **Emiliano Chamorro**. – El Ministro de la Gobernación. – **R. Cabrera**.